

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Documento de Información sobre el producto de seguro



Empresa: Euro Insurances DAC

Producto: Todo riesgo con franquicia

Euro Insurances DAC opera bajo la marca comercial de Ayvens Insurance.

Es una sociedad irlandesa con domicilio en 2nd Floor, Block C, Central Park, Leopardstown, Dublín 18.

La entidad está autorizada por el Banco Central de Irlanda con el número 222618 y en España opera en régimen de libre prestación de servicios y está inscrita en la DGSFP con número de clave L-0329.

En el presente documento se resumen las características principales del seguro de autos. La información precontractual y contractual completa se facilita al cliente en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Con este seguro la aseguradora se obliga a indemnizar los daños que el conductor del vehículo asegurado pueda causar a las personas o en los bienes con motivo de la circulación. También se pueden contratar determinadas coberturas voluntarias para terceros, el vehículo asegurado y el conductor.



¿Qué se asegura?

Cobertura obligatoria

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria:
 - Daños a personas (hasta 70.000.000 euros) por siniestro
 - Daños materiales en vehículos y bienes (hasta 15.000.000 euros) por siniestro

Coberturas voluntarias

- ✓ Responsabilidad civil voluntaria (hasta 50.000.000 euros)
- ✓ Rotura de lunas (hasta su valor de mercado)
- ✓ Daños al propio vehículo asegurado (hasta su valor de mercado)
- ✓ Daños sufridos por incendio en el vehículo asegurado (hasta su valor de mercado)
- ✓ Robo del vehículo asegurado (hasta su valor de mercado)
- ✓ Daños personales del Conductor:
 - Fallecimiento: hasta 30.000 euros
 - Invalidez Permanente: hasta 30.000 euros
 - Gastos sanitarios: Ilimitado en centros adheridos y hasta 3.000 euros en el resto de centros.
- ✓ Defensa Jurídica y Reclamación de Daños (hasta 1.500 euros por siniestro a repartir entre los asegurados para abogados de libre elección)



¿Qué no está asegurado?

- ✗ En las cosas transportadas o cargadas en el vehículo Asegurado o de los que sean propiedad del contratante del seguro, del asegurado, del propietario del vehículo o del conductor, así como de sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio Compensación Seguros.
- ✗ Las multas o sanciones.
- ✗ Gastos que provengan de cualquier procedimiento legal con asuntos no relacionados con la circulación.
- ✗ Causados intencionadamente por el contratante, el asegurado, el conductor o el propietario del vehículo, salvo que se deban a un estado de necesidad.
- ✗ Causados por conducir bajo los efectos de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Causados por infringir la normativa en número de personas transportadas, peso o medida de la carga.
- ✗ Derivados de la participación en carreras.
- ✗ Causados por mercancías transportadas o cargadas en el vehículo asegurado o descargadas de este, entre otras, gas licuado del petróleo, carburante, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivos, sustancias químicas o materiales o residuos tóxicos, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un siniestro cubierto por el seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En las coberturas voluntarias el asegurado pagará los primeros 250 euros de cada reparación de los daños en el propio vehículo asegurado.
- ! Las reparaciones se realizarán en la red de talleres que autorice la Aseguradora.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Quedarán asegurados todos los accidentes que se produzcan en todo el territorio español.
- ✓ En los términos fijados en el contrato y salvo para la garantía de responsabilidad civil voluntaria, la Aseguradora también pagará los daños derivados de accidentes ocurridos en el territorio de los siguientes países:
 - todos los que integran el Espacio Económico Europeo,
 - todos los adheridos al Convenio Multilateral de Garantía y
 - Marruecos como único Estado permitido de los que requieren el Certificado Internacional de Seguro.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Antes de contratar el seguro, contestar, con la mayor sinceridad y detalle posible, todas las preguntas que me haga la Aseguradora o el mediador de seguros, ya sea por escrito o de manera verbal.
- Comunicar a la aseguradora, lo antes posible, todos los cambios que se hayan producido sobre las preguntas que me hubiera realizado al contratar la póliza.
- Pagar la prima acordada en la(s) fecha(s) acordadas y fijada(s) en la póliza.
- Comunicar a la aseguradora, lo antes posible, dentro del plazo máximo de siete días , cada accidente que afecte al vehículo asegurado.
- Hacer cuanto pueda para reducir los daños en caso de accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima tiene que estar pagada antes de que comience el seguro, según la fecha fijada en el contrato.
- El pago se podrá realizar anual o mensualmente según se especifique en las Condiciones Particulares del contrato.
- Si en el contrato no se dice otra cosa, algún empleado de la aseguradora o del mediador, irá al domicilio del tomador a cobrar la(s) prima(s).
- Para pagar mediante domiciliación bancaria, el tomador tendrá que firmar y entregar a la aseguradora o al mediador la orden de transferencia que se le entregue.
- La(s) prima(s) se entenderá(n) pagada(s) en la(s) fecha(s) prevista(s), salvo que, intentado el cobro dentro del mes siguiente, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del tomador. En ese caso, se le notificará el impago por carta certificada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El seguro comenzará el día y la hora indicados en el contrato, siempre y cuando haya realizado el primer pago de la Prima, siempre que se haya pagado la prima o fracción de prima inicial.
- La duración del seguro será por 1 año desde su comienzo.
- Si antes de la terminación del contrato, ni la aseguradora ni el tomador ha comunicado por escrito su deseo de no continuar con la póliza, el seguro se renovará por un año más y así sucesivamente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Cada año el tomador puede comunicar a la aseguradora su deseo de no continuar con el contrato, enviándoselo por escrito a la aseguradora con al menos un mes de antelación a la finalización del contrato.